



1 S.A..-----

2 ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La nacionalidad de la Compañía por  
3 mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será ecuatoriana, y el domicilio de la  
4 Sociedad estará en Guayaquil, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá dedicarse a  
5 negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo.-----

6 ARTICULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
7 CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
8 escritura en el Registro Mercantil.-----

9 ARTICULO CUARTO.- Objeto Social: La compañía se dedicará por cuenta propia o de  
10 terceros, o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en el extranjero a: **A)** La compra,  
11 venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. **B)** La  
12 construcción y mantenimiento de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
13 residenciales, condominios, y bienes inmuebles en general; carreteras y caminos, y  
14 proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con  
15 empresas privadas, públicas y semipúblicas. **C)** Importar, comprar, vender o  
16 arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción. **D)** La  
17 producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación,  
18 exportación, consignación y comercialización de: **1.-** papel de aluminio; **2.-** artículos y  
19 utensilios de cocina; **3.-** automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas,  
20 bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos, partes y accesorios de la  
21 industria automotriz; **4.-** juguetes y juegos infantiles; **5.-** productos plásticos para uso  
22 doméstico, industrial y comercial; **6.-** ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
23 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; **7.-**  
24 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; **8.-**  
25 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. **9.-**  
26 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, centrales telefónicas, equipos de  
27 telecomunicaciones y baterías; **10.-** aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos,  
28 accesorios, instrumentos y partes. **11.-** aparatos fotográficos, instrumentos de óptica;



0000003

EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 12.- aparatos y suministros eléctricos y de oficina; 13.- artículos de cerámica, de  
2 cordelería, de deporte y atletismo; 14.- equipos de seguridad y protección industriales;  
3 15.- instrumentos, repuestos y equipos médicos; 16.- instrumentos de música, discos  
4 convencionales, láser, cassettes, etc.; 17.- todo tipo de madera, ya sea en forma de  
5 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas ; 18.-  
6 joyas y artículos conexos en la rama de joyería; 19.- bebidas alcohólicas y aguas  
7 gaseosas; 20.- productos de cuero y pieles; 21.- productos químicos en todas sus formas  
8 y aplicaciones; 22.- pinturas, adhesivos, barnices y lacas; 23.- productos de hierro y  
9 acero; 24.- computadoras, maquinaria y equipos para oficinas, programas y accesorios  
10 de computación ; 25.- artículos de bazar , perfumería y cosméticos; 26.- productos de  
11 confitería; 27.- productos de vidrio y cristal; 28.- aparatos de relojería, sus partes y  
12 accesorios; 29.- equipos, accesorios y químicos para piscinas; 30.- artículos de jardinería  
13 y abonos; 31.- productos de higiene y limpieza en general; 32) loterías; preservativos; 33.-  
14 combustibles y lubricantes; 34.- papel, cartulina y cualquier materia prima utilizablè en  
15 las industria gráfica, editorial y de audio y video, además de maquinarias, herramientas  
16 y accesorios aplicables a dichas industrias. E) Dar asesoramiento integral para la  
17 organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al análisis,  
18 estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos,  
19 técnicos, financieros o comerciales. F) Realizar estudios e investigaciones de mercado y  
20 de opinión pública; censos y estudios de organizaciones internas con el fin de aconsejar  
21 reestructuraciones. Elaborar planes operacionales, estratégicos y de mercadeo, y  
22 supervisar y ejecutar su aplicación. G) Solicitar, obtener, registrar, comprar,  
23 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o  
24 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres  
25 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
26 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios  
27 inherentes a los actos señalados. H) Representar a empresas, nacionales e  
28 internacionales, comerciales, agropecuarias, industriales, y de servicios, . I) La actividad

1 de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
2 personas naturales y/o jurídicas. Podrá la Sociedad adquirir patentes, marcas, valores  
3 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para  
4 beneficiarse de sus réditos. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera  
5 ni intermediación financiera o mercantil. **J)** Producir programas culturales, musicales,  
6 artísticos, deportivos, informativos, educativos y de entretenimiento, pudiendo  
7 importar y exportar todo el material requerido para tal fin. **K)** Realizar contratos de  
8 representación y manejo de personajes tipo "comics", artistas, deportistas, equipos  
9 deportivos y personalidades. **L)** La búsqueda, preselección, selección, capacitación y  
10 evaluación de personal. **M)** Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y  
11 convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos. **N)** La instalación,  
12 explotación y administración de supermercados. **Ñ)** La explotación agrícola en todas sus  
13 fases, a la producción y comercialización de plantas ornamentales. **O)** El desarrollo,  
14 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado  
15 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
16 necesarios para la agricultura y ganadería. **P)** La producción de larvas de camarones y  
17 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Al procesamiento y  
18 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También  
19 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales para  
20 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
21 productos del mar. **Q)** El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional,  
22 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
24 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. **R)** Realizar a  
25 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
26 de mercadería en general y de pasajeros; así como el embalaje y guarda muebles. **S)**  
27 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
28 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos, etc. **T)** La prospección,



0000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos;  
2 fundición, refinación, industrialización, exportación e importación, y comercialización  
3 de toda clase de minerales y metales; pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho  
4 minero, dentro y fuera del país. U) La educación, en todos sus niveles. V) La instalación y  
5 explotación de establecimientos asistenciales, clínicas y consultorios médicos. W) Dar  
6 servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico de automotores;  
7 enderezada y pintada de los mismos. X) La impresión, encuadernación, grabado y  
8 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de publicaciones de carácter  
9 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural, y a la  
10 producción de discos, cassettes, video tapes y largometrajes. Podrá dedicarse a la  
11 distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las  
12 publicaciones y objetos enunciados, ya sean de edición propia o ajena. Y) El negocio de  
13 publicidad o propaganda pública o privada. Z) Prestar servicios de limpieza y recolección  
14 de basura. La Compañía se afiliará a la Cámara de Comercio. -----

15 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES. -----

16 ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la  
17 Compañía será de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000). El Capital Suscrito de la  
18 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000) dividido en cinco mil  
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-----

20 ARTICULO SEXTO.- Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero  
21 cero uno al cinco mil (0001 al 5.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
22 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
23 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los Títulos  
24 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo  
25 se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y  
26 certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces, y se extenderán  
27 en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al  
28 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. -----

1 ARTICULO SEPTIMO.- Libro de Acciones y Accionistas y transferencias de acciones: Los  
2 títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
3 anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos  
4 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
5 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la  
6 Compañía, a la presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente  
7 por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos,  
8 que den a conocer la transferencia; o b) del título objeto de la cesión, firmado por el  
9 cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o  
10 inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la  
11 inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito  
12 centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de  
13 valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y  
14 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía, para la cual  
15 llevará el libro de acciones y accionistas y las nómina de sus accionistas. Además por  
16 solicitud hecha por la Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un período no  
17 mayor a tres días. -----

18 ARTICULO OCTAVO.- Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un Certificado  
19 Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla  
20 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
21 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
22 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado  
23 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones,  
25 sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas. -----

27 ARTICULO NOVENO.- Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones por  
28 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus



0000005

EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 acciones.-----

2 CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- -----

3 ARTICULO DECIMO.- Junta General de Accionistas: El Gobierno de la Compañía  
4 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de  
5 la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes  
6 tendrán las atribuciones que les señala el presente estatuto.-----

*Adm.*

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las  
8 convocatorias las efectuará el Gerente General, o quien haga sus veces, por la prensa, en  
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con  
10 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias  
11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre  
12 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su  
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Junta General Universal: Las Juntas Generales podrán  
15 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social  
16 pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Representación de los Accionistas: Los accionistas  
18 podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados  
19 mediante carta-poder.-----

20 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de Instalación: Para constituir quórum en una  
21 Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de, por lo menos, la  
22 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma  
23 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
24 concurren.-----

25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum especial de instalación: Para que la junta general  
26 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
27 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la  
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

1 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
2 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá  
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
6 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas  
7 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
8 estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria: La Junta General se reunirá  
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
11 del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de  
12 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
13 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
14 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
15 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
16 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-----

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta General Extraordinaria: La Junta General se  
18 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente  
19 General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
20 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. -----

22 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la  
23 junta general se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado  
24 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren  
25 una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos  
26 los accionistas. -----

27 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Desarrollo y Actas de la Junta General: Presidirá las  
28 juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo



0000006

EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las  
2 Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en  
3 la Convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se  
4 concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si no  
5 estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las  
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
7 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
8 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
9 Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

10 ARTICULO VIGESIMO .- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta  
11 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la  
12 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
13 reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
14 sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
15 el informe del Comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la  
16 Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e)  
17 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la  
18 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
19 propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
20 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
21 Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad. i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
22 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que  
23 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.--

24 CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y  
25 REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA.- -----

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General  
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será reemplazado  
28 por el Presidente en caso de ausencia o impedimento del Gerente General para actuar. -----

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son  
2 atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación  
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder  
4 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
5 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
6 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. -----

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente de  
8 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones  
9 que le determine el Gerente General o la Junta General de la misma. b) Reemplazar en  
10 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al Gerente General y únicamente en  
11 estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. -----

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones  
13 y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de  
14 la Ley de Compañías. -----

15 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el período para  
16 el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la Compañía, ellos  
17 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan  
18 transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia. -----

19 CAPITULO QUINTO: EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y  
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- -----

21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Ejercicio Fiscal: Para efectos fiscales, el ejercicio  
22 económico de la Compañía comenzará el Primero de Enero y terminará el Treinta y Uno  
23 de Diciembre de cada año. -----

24 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Fondo de Reserva Legal : De las utilidades líquidas que  
25 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado  
26 a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
27 ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si  
28 éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. -----



0300007

DUARDO FALQUEZ AYALA

1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Fondo de Reserva Especial: asimismo, de las utilidades  
2 que resulten de cada ejercicio fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una  
3 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio  
4 a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que  
5 se deducirá después del porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal. -----

6 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Distribución de Utilidades: De los beneficios líquidos  
7 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor  
8 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas  
9 concurrentes a la Junta General. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la  
10 Compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por  
11 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio  
12 económico. La distribución de las utilidades al accionistas se hará en proporción al valor  
13 pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del  
14 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas  
15 intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas  
16 adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que  
17 les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en  
18 cinco años.-----

19 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
20 COMPANIA.- -----

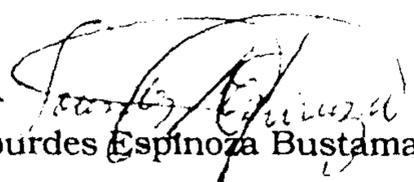
21 ARTICULO TRIGESIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los  
22 casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General  
23 nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere,  
24 actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma Junta General  
25 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al  
26 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.-----

27 T E R C E R A .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de EUROAGENTE  
28 S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera: Lourdes Espinoza

1 Bustamante, por sus propios derechos, ha suscrito UNA acción y ha pagado el  
2 veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario ; y, la señorita Karen Lozano  
3 Izurieta, por sus propios derechos, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y  
4 NUEVE acciones y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas en  
5 numerario ; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
6 otorgado por el Filanbanco. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil  
7 sucres cada una . Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
8 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.-----

9 C U A R T A .- AUTORIZACION: Queda expresamente autorizado el señor Abogado  
10 Esteban Amador Altgelt para que pueda realizar todas las diligencias legales y  
11 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía, e  
12 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor  
13 Notario , el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco,  
14 como documento habilitante. -----

15 FIRMADO : Firma ilegible .- Abogado Esteban Amador Altgelt. Registro No. Siete Mil  
16 Setecientos Cincuenta y Uno (7.751). Hasta aquí la Minuta y sus documentos  
17 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura  
18 Pública . -Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda esta  
19 Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo. El  
20 Notario en un solo acto .-Doy fe.-----

21   
22 Lourdes Espinoza Bustamante

23 Ced. U. No. 0909707630

24 Certif. de Vot. 282-273

25   
26 Karen Lozano Izurieta

27 Ced. U. No. 0915721351

28 Certif. de Vot. 328-084

0000008

**FILANBANCO**

Nº 01275



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9509793

S/ ~~\*\*\*\*\*1.250.000,00~~

GUAYAQUIL DIC. 13 de 199 5  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE	909707630 S/*****250,00
KAREN LOZANO IZURIETA	915721351 S/*****1.249.750,00

un Total de ~~UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100\*\*\*\*\*~~  
~~\*\*\*\*\*~~ oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**EUROAGENTE S.A**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ~~\*\*\*\*\*~~  
~~1996/03/13~~, a la tasa del ~~\*42,00%~~, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



1. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 El Notario.

0000009

2  
3 *Eduardo*

4 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

6 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este CUARTO  
7 TESTIMONIO, en OCHO fojas utiles, que sello y firmo en  
8 la ciudad de Guayaquil, a los CATORCE días del mes de  
9 diciembre de mil novecientos noventa y cinco. *fe*

10

11

12

13

14

15



*Eduardo*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

... y, al margen de la patria  
correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
artículo 11 de la Constitución de 1964, de  
... de mil novecientos noventa  
y cinco, en la ciudad de Guayaquil,  
tomé nota de su aprobación de la constitución de la  
compañía ... de Guayaquil, el día 14 de 1995. *fe*



*Eduardo*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

7

**CERTIFICO:** que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0008644 dictada el 29 de Diciembre de 1.995 por el **INTENDENTE JURIBICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de **EUROAGENTE S.A.** de fojas 2.465 a 2.467, número 715 del Registro Mercantil y anota da bajo el número 1.331 del Repertorio.- Guayaquil, Doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplen te .-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente .-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivado el **CERTIFICADO DE AFILIACION** A LA **CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL** de **EUROAGENTE S.A.** .- Guayaquil, DOCE DE Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercan til Suplente .-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

SC - SG -

000955

0000019

Guayaquil,

30 ENE 1986

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

Muy Atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**



SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL